



**MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN**  
Comarca Andina del Paralelo 42 - Provincia de Río Negro - Patagonia



**VISTO:** La Carta Orgánica Municipal, el Decreto N° 04/2023 de la provincia de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Municipio de El Bolsón, el 9 (nueve) de Diciembre del corriente año, se vencen los mandatos de los integrantes del Poder legislativo y del Poder Ejecutivo.

Que son potestades y facultades municipales aquellas concerniente a los regimenes electorales municipales y en particular la convocatoria a elecciones municipales, en función del **Artículo 225** de la Constitución Estadual, en la cual se garantiza en la temática el pleno ejercicio de las autonomías municipales, ello en concordancia con los **Artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional**


Que resulta necesaria la convocatoria a elecciones para la elección de las autoridades que gobernarán en la localidad por el período de cuatro años.


Que la Carta Orgánica Municipal, determina, en su **Artículo 66°** que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio para todos los inscripto en el padrón electoral.

Que el Artículo 67° la Carta Orgánica Municipal decreta que Las elecciones municipales se realizan en base a los padrones de ciudadanos, y los extranjeros que acrediten una residencia mínima de tres (3) años en el municipio y sepan leer y escribir en idioma nacional.

Que en su Artículo 89° enuncia que el Poder Legislativo está integrado por un Concejo Deliberante de siete (7) miembros, que se denominan Concejales. Una mayoría especial podrá incorporar cada dos (2) períodos, dos (2) Concejales y hasta un máximo de quince (15) miembros.

Que los Artículos 115° y 116° de la Carta Orgánica Municipal determinan que, El Poder Ejecutivo, está a cargo de un ciudadano denominado Intendente Municipal el cual es elegido a simple pluralidad de sufragios, dura cuatro (4) años en sus funciones, puede ser reelecto y al asumir el cargo presta juramento ante el Concejo Deliberante reunido en sesión especial.

  
Agustín Guasco  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Bolsón

  
Dr. BRUNO POGLIANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN  
RÍO NEGRO



**MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON**  
Comarca Andina del Paralelo 42 - Provincia de Río Negro - Patagonia



Que el Inciso 13° del Artículo 122° de la Carta Orgánica Municipal atribuye al Intendente a Convocar a elecciones municipales

Que el Decreto mencionado en los vistos, establece, como fecha de elecciones provinciales, el día 16 de abril del corriente año para la elección de cargos de gobernador, vicegobernador y legisladores provinciales, como asimismo autoridades de comisiones de fomento, habilitando el artículo 5 a los municipios a la simultaneidad de las elecciones o, se ofrece servicio electoral en fecha 11 de junio del 2023.

Que, a los fines de evitar grandes erogaciones de dinero y para concentrar la elección de autoridades provinciales y municipales, resulta necesario proceder a adherir a la fecha del 16 de abril para el desarrollo de los comicios.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las facultades que le son propias;**

**EL INTENDENTE DE EL BOLSON**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Adherir al Decreto provincial N° 004/2023 y convocar a la sociedad de El Bolsón, a comicios para la elección de Autoridades Municipales, por el término de cuatro (4) años a partir del **10 de diciembre de 2023.-**

**ARTÍCULO 2°:** Fijar como fecha de los comicios el día 16 **de abril de 2023**, en el horario de 08,00 a 18,00 hs.-

**ARTÍCULO 3°:** Determinar que la elección para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 09 de diciembre de 2027, cubrirá los siguientes cargos del Gobierno Municipal:

a)- Intendente Municipal.

b)- Siete (7) Concejales Municipales titulares y siete (7) Concejales Municipales suplentes.

**ARTÍCULO 4°:** El Intendente Municipal es elegido a simple pluralidad de sufragios, dura cuatro (4) años en sus funciones, en un todo de acuerdo con el artículo 116° de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°:** Los Concejales son elegidos a simple pluralidad de votos, para la distribución de los cargos se aplica un sistema proporcional (Sistema D'HONT). La



**MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN**  
Comarca Andina del Paralelo 42 - Provincia de Río Negro - Patagonia



Presidencia del Cuerpo corresponde al candidato de la lista que haya obtenido mayor cantidad de votos, en el orden de su postulación.- Artículo 72 Carta Orgánica Municipal

**ARTÍCULO 6º:** Aplicar, respecto de todo el proceso electoral, las siguientes normas legales:

- a)- La presente Resolución;
- b)- La Carta Orgánica Municipal;
- c)- Ley Electoral N° 2431 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE.** Comuníquese a la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro, al Señor Juez a cargo del Juzgado Electoral Provincial, al Señor Presidente del Concejo de Deliberante de El Bolsón y a los miembros de dicho cuerpo legislativo de El Bolsón, al Señor Presidente de la Junta Electoral Local y dar el más amplio aviso a toda la población en general.

**ARTÍCULO 8º REFRENDASE** la presente por parte del Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Bolsón. Publíquese. Cumplido, archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 032 /2.023**

**MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN R.N. 30 de Enero de 2023.-**



Agustin Guasco  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Bolsón

BRUNO PUGLIANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN  
RÍO NEGRO